 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 715- DECRETO 4791)		PROCESO No	009
FECHA:	1/10/2025	COMPONENTE:	FINANCIERO
DEPENDENCIA SOLICITANTE :	RECTORÍA	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO

**MECANISMO DE ESCOGENCIA:
REGLAMENTACIÓN CONSEJO DIRECTIVO CONTRATACIÓN INFERIOR A 20
SMMLV**

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES (PUPITRES BIPERSONALES, JUEGO DE MESAS TRAPEZOIDAL PARA PREESCOLAR PARA PREESCOLAR, TABLEROS ACRILICOS, LOCKER METALICOS DE 2 PUERTAS Y ARMARIOS METLICOS) PARA LAS SEDES ETKOJORE, LA VILLA, ALUISIRA, GRASAMANA, MARAUYEN, TUCUPAO, MERRATASHI Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA VIGENCIA 2025.

1 GENERALIDADES

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN


ARTICULO 7°. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA SUPERE LOS DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES Y CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. Para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, el Rector (a) una vez haya elaborado los estudios y documentos previos, y la justificación del proceso de selección a adoptar, ordenara la apertura del mismo.

La Institución Etnoeducativa La Gloria, formulará invitación mediante convocatoria pública a presentar ofertas, a través de su página web y/o en un lugar visible de su sede de fácil acceso al público.

La publicación se hará mínimo durante dos (2) días hábiles.

2. ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO PREVIO

2.1 ASPECTOS JURIDICOS Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las Instituciones Etnoeducativa La Gloria de Manuare La Guajira, teniendo en cuenta que la Institución en ejercicio de su actividad misional que le compete, alberga a un gran número de estudiantes que diariamente acuden a la misma, Para garantizar el mejoramiento de la calidad educativa, la Institución necesita fortalecer su infraestructura en la adquisición de muebles y enseres (pupitres bipersonales, juego de mesas trapezoidal para preescolar, tableros acrílicos, locker metálicos de 2 puertas y armarios metálicos) .

 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

2.2 ANALISIS DEL COSTO: Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo al análisis del mercado solicitando 3 COTIZACIONES a empresas del sector o personas naturales que tengan esta actividad, con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio.

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
25.986.500	25.951.500	25.841.000

En el presente proceso en la Institución educativa teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se determina para la presente contratación la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.924.500) M/L** el transporte, impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL


La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA, cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.924.500) M/L** el cual deberá ser respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal, en la medida que sea autorizado por el ordenador del gasto.

2.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial, reglamentada por el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: “Los recursos sólo pueden utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Por lo tanto, se requiere adelantar un proceso de Contratación Estatal de mínima cuantía, para cubrir las necesidades que surgen como consecuencia del que hacer académico y administrativo. La contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015

 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

La Rectora de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA, en aras de dotar a las sedes rurales, (ETKOJORE, LA VILLA, ALUISIRA, GRASAMANA, MARAUYEN, TUCUPAO, MERRATASHI Y LA SEDE PRINCIPAL) con las herramientas necesarias para su funcionamiento y con el fin de cumplir los objetivos institucionales la entidad debe proveer los elementos necesarios para su educación y comodidad y prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de las sedes rurales educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001. el suministro de estas cumple con el objetivo de desarrollar los programas curriculares, académicos en aulas apropiadas, cómodas y confortables, dado que algunas de las sedes no cuentan con (pupitres bipersonales, juego de mesas trapezoidal para preescolar, tableros acrílicos, locker metálicos de 2 puertas y armarios metálicos) para el desarrollo de las diferentes actividades académicas, por lo tanto se requieren reposición inmediata a fin de brindar dicha comodidad a los estudiantes y comunidad educativa.

La Institución Educativa ha proyectado la adquisición pupitres bipersonales, juego de mesas trapezoidal para preescolar, tableros acrílicos, locker metálicos de 2 puertas y armarios metálicos) para atender la necesidad trazada para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución, así mismo, el hecho de contar con un contratista de las características enunciadas, le permite a la Rectoría tener un respaldo técnico. que le colabore en las labores normales de la Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la Ley 715 de 2001, dando aplicación al Reglamento Interno de contratación, y 10 preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.


3.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES (PUPITRES BIPERSONALES, JUEGO DE MESAS TRAPEZOIDAL PARA PREESCOLAR, TABLEROS ACRILICOS, LOCKER METALICOS DE 2 PUERTAS Y ARMARIOS METLICOS) PARA LAS SEDES ETKOJORE, LA VILLA, ALUISIRA, GRASAMANA, MARAUYEN, TUCUPAO, MERRATASHI Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA VIGENCIA 2025.

4 PLAZO

Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con un plazo de CINCO (05) DÍAS calendarios contados a partir de la entrega de las estampillas correspondientes para su perfeccionamiento las cuales será obligatoria su entrega.

5 FORMA DE PAGO

 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA, pagará al contratista el valor del contrato mediante UN (1) pago al final, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente la ejecución total del contrato, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones y demás a que haya lugar.

5,1 REQUISITOS DEL PAGO

- Constancia de entrega.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- Aceptación de las pólizas (si son exigidas).
- Presentación de factura o cuenta de cobro.
- Planilla de pago a los aportes de seguridad social integral artículo 50 ley 789 de 2002.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la Rectora de la Institución o en su defecto a quien ella designe, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas.

- a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes,
- b) Verificar la entrega de las obras ejecutadas.
- c) Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregará copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO


El contrato se entiende perfeccionado con la expedición de los siguientes documentos:

- a) La propuesta o cotización.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c) Registro Presupuestal.
- d) Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- e) Pago Seguridad Social (planilla).
- f) Hoja de vida formato DAFP, según sea el caso de persona natural o jurídica.
- g) Fotocopia del RUT.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las obras requeridas son las siguientes:

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:


ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC
1	ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS: Tipo : Archivadores. Dimensiones : 92 cm x 180 cm x 42 cm •Ancho : 92 cm, •Alto : 180 cm	4	56111906
2	LOCKER METALICO DE 2 PUESTO: Medidas: 180 cms. Alto * 32 cms. Frente * 30 cms.	3	56111906
3	PUPITRES BIPERSONALES: Consta de una (1) mesa y dos (2) sillas compañeras. Mesa con estructura en tubo redondo, portalibros tipo cajón Sillas compañeras con estructura en tubo redondo. Espaldar ergonómico.	12	56121500
4	JUEGO DE MESAS TRAPEZOIDAL. Consta de dos (2) mesas trapezoidal y seis (6) sillas compañeras. Mesas con estructura en tubo, Tapas en triplex enchapada en fórmica de colores, Sillas compañeras con estructura en tubo redondo, Asiento ergonómico, Espaldar ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad, asegurado con remaches pop.	3	56121500
5	TABLEROS ACRILICOS CUADRICULADOS 120 X 240 con porta borrador.	3	44111900

9 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Surtidos los requisitos de suscripción y perfeccionamiento y legalización las partes deben suscribir acta de inicio para dar por iniciado el contrato.

10 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la propuesta el proponente no debe encontrarse inmerso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con la Institución situación que hará valer bajo la gravedad del juramento.

 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

11 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato
- Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades

12 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) El contratista deberá entregar a la Institución el material según las especificaciones que se entregue en la propuesta aprobada.
- 2) Ejecutar el objeto del contrato dentro de SEIS (6) DÍAS calendario siguientes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio previo registro presupuestal.
- 3) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata a la Institución Educativa
- 4) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si


13 REQUISITOS HABILITANTES:

Documentos de contenido jurídico:

- a. Fotocopia de la cedula.
- b. Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no superior a 3 meses de expedición).
- c. Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación.
- d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación.
- e. Certificación de antecedentes judiciales expedidos por el departamento administrativo de seguridad.
- f. RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN.
- g. Certificación de pago de Seguridad Social (si el proponente es persona natural deber ser cotizante independiente).
- h) Certificado no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, para presentar propuestas para licitación o contratar con el sector público o privado.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Soporta el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias sobre la materia. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios) Ley 715 de 2001 y Reglamento Interno de. Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio. El contrato a celebrar es de obras.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el presupuesto de la institución en su presupuesto de gastos vigencia 2025.


CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.1.2	COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES	\$25.924.500

15.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO

Que de acuerdo a la necesidad de contratar se requiere el SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES (PUPITRES BIPERSONALES, JUEGO DE MESAS TRAPEZOIDAL PARA PREESCOLAR, TABLEROS ACRILICOS, LOCKER METALICOS DE 2 PUERTAS Y ARMARIOS METLICOS) PARA LAS SEDES ETKOJORE, LA VILLA, ALUISIRA, GRASAMANA, MARAUYEN, TUCUPAO, MERRATASHI Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA VIGENCIA 2025.

16. TIPIFICACIÓN DEL ESQUEMA DE RIEGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabil	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operación	El contratista no entregue oportunamente el concepto requeridos debido a la falta de la institución en la legalización del contrato	Puede variar el resultado	2	2	4	D

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	I.E.N.S.F	Verificación de la ejecución los servicios contratadas	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Verificar mediante una confrontación con los elementos entregados	Cada vez que se presente la necesidad.


17. EXIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1086 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77), y teniendo en cuenta el análisis de riesgo precedente, no se exige constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

18. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener los siguientes soportes:

- Propuesta en que se indique el objeto y valor económico de la oferta.
- Fotocopia legible de cédula de ciudadanía.
- RUT (Registro Único Tributario).
- Certificado de Cámara de Comercio (renovado año 2023 con una vigencia no superior a 3 meses de expedición).
- Hoja de vida de la función pública, formato DAFP.
- Declaración de Ingresos y rentas (DAFP).
- Certificados de antecedentes, fiscales y disciplinarios.
- Documento que permita verificar afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Declaración jurada de no estar inmerso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
- La falta de alguno del documento es causal de rechazo de la propuesta.

 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

- El proponente por la sola presentación de sus documentos, faculta a INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

18.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- Estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades
- Que la propuesta supere el presupuesto oficial de la entidad
- Que el oferente no cumpla con el perfil deseado

19- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:


En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio -AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”

 <p> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE MANAURE INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA Aprobada mediante Decreto 116 del 7 de Abril de 2004 </p>	DANE: 244560000321 NIT: 825003614-9	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
		VIGENCIA:	2025
		AFECTACIÓN	F.S.E
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		ESTUDIO PREVIO	

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

20. CONDICIONES FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
ANÁLISIS GENERAL: SE ANALIZARÁ QUE LA PROPUESTA CUMPLA CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS		
ANÁLISIS ECONÓMICO: LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.		
ANÁLISIS TÉCNICO: EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE TIENE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES		

Para mayor constancia se firma a los (01) días del mes de octubre de 2025.

Elaborado por


AMINTA CORREA GUTIÉRREZ
Pagadora

Revisado Por.

Vo. Bo.

Asesor Jurídico


Dra. URSULA ARREDONDO MENGUAL
Rectora